



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



Servicio de Advertencia “Acceso al audio y video de las sesiones del
Concejo Municipal”, CMDP-AI-ADV-001-01-2026

19 de enero de 2026
CMDP-AI-OF-014-01-2026

Señores:
CONCEJO MUNICIPAL

Señor:
Ulises González Jiménez
INTENDENTE MUNICIPAL

**Asunto: Remisión servicio de advertencia “Acceso al audio y video de las sesiones del
Concejo Municipal”, CMDP-AI-ADV-001-01-2026**

Estimados señores:

El presente servicio preventivo de **ADVERTENCIA** se emite en relación con la importancia de la transparencia en la gestión pública, como pilar fundamental para fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones gubernamentales.

1. INTRODUCCIÓN

El Concejo Municipal de Distrito de Paquera realiza transmisiones en vivo de sus sesiones ordinarias y extraordinarias; sin embargo, se ha identificado que algunas grabaciones de esas sesiones no están disponibles para su consulta. Esta situación no solo eleva el riesgo de falta de rendición de cuentas, sino que también pone en entredicho el compromiso de la institución con los principios de transparencia y acceso a la información pública.

Es importante señalar que las actas del Concejo Municipal no se transcriben de forma textual, sino que son resúmenes de las deliberaciones de los concejales; lo que hace que el acceso a las grabaciones sea aún más crucial, ya que el contenido del acta no captura la totalidad de las discusiones y matices importantes que se generan durante las sesiones.

La Contraloría General de la República ha indicado que toda información concebida por las instituciones públicas debe ser custodiada adecuadamente, incluyendo el registro de sesiones, que debe ser preservado y mantenerse accesible para su consulta, a fin de garantizar el acceso a la información pública.

Lo anterior se encuentra respaldado por la Ley Marco de Acceso a la Información Pública, Ley N° 10554, que establece que el Estado debe garantizar el cumplimiento del derecho humano



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



Servicio de Advertencia “Acceso al audio y video de las sesiones del Concejo Municipal”, CMDP-AI-ADV-001-01-2026

de acceso a la información pública de forma proactiva y accesible, en razón de que la información en poder de las instituciones públicas se presume pública, a menos que esté sujeta a límites específicos. Esto refuerza la obligación de los órganos públicos de asegurar el acceso a la información de manera efectiva, cumpliendo así con los principios de transparencia, facilitación y rendición de cuentas.

Por su parte, el Artículo 56 de la Ley General de Administración Pública, Ley N° 6227 instituye que:

“Artículo 56-

1) Las sesiones de los órganos colegiados deberán grabarse en audio y video y ser respaldadas en un medio digital que garantice su integridad y archivo de conformidad con la legislación vigente. Será obligación de todos los miembros del cuerpo colegiado verificar que se realice la grabación de la sesión y constituirá falta grave el no hacerlo.

2) De cada sesión se levantará un acta, que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, la transcripción literal de todas las intervenciones efectuadas en apego a los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad, los puntos principales de deliberación, la forma y el resultado de la votación, y el contenido de los acuerdos.

(Así reformado el inciso anterior por el artículo 4° de la Ley Autoriza la celebración de sesiones virtuales a los Órganos Colegiados de la Administración Pública, N° 10379 del 2 de octubre del 2023)

3) Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria. Antes de esa aprobación carecerán de firmeza los acuerdos tomados en la respectiva sesión, a menos que los miembros presentes acuerden su firmeza por votación de dos tercios de la totalidad de los miembros del Colegio.

4) Las actas serán firmadas por el presidente y por aquellos miembros que hubieran hecho constar su voto disidente”.

(Así reformado por el artículo 2° de la Ley para mejorar el proceso de control presupuestario, por medio de la corrección de deficiencias normativas y prácticas de la administración pública, N° 10053 del 25 de octubre de 2021)

2. CONCLUSIÓN

La falta de un marco normativo interno, adecuado para la custodia y acceso a estas grabaciones, puede resultar en una gestión opaca, donde los ciudadanos no pueden verificar las decisiones y acciones de sus representantes; por tanto, es esencial formalizar procedimientos claros para la custodia y el acceso a las grabaciones de las sesiones del Concejo Municipal, garantizando así la transparencia, la rendición de cuentas y la confianza pública en la gestión municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

AUDITORÍA INTERNA



Servicio de Advertencia “Acceso al audio y video de las sesiones del Concejo Municipal”, CMDP-AI-ADV-001-01-2026

3. RECOMENDACIONES

AL INTENDENTE MUNICIPAL

3.1 Elaborar un reglamento que regule la custodia de grabaciones, alineándolo con la normativa vigente. Este reglamento debe incluir, al menos:

- ★ Procedimientos de grabación, almacenamiento y acceso.
- ★ Definición clara de la persona responsable de custodiar esas grabaciones y de asegurar su accesibilidad en todo momento.

3.2 Implementar un sistema que facilite el acceso a las grabaciones, permitiendo a los ciudadanos solicitar y consultar esta información de manera sencilla y transparente.

3.3 Llevar a cabo una gestión proactiva para la recuperación de las grabaciones en audio y video de las sesiones del Concejo Municipal que actualmente no están disponibles en el sitio web oficial, mediante:

3.3.1 Identificación de las Sesiones:

- ★ Realizar un inventario de las sesiones grabadas y determinar cuáles no están disponibles en el sitio web.

3.3.2 Recuperación de Archivos:

- ★ Coordinar con las instancias que corresponda, ya sea internas o externas, la recuperación de las grabaciones ausentes, asegurando que se encuentren en formatos accesibles y de calidad adecuada.

3.3.3 Publicación en el Sitio Web:

- ★ Una vez recuperadas, proceder a la publicación de estas grabaciones en el sitio web oficial de la institución, asegurando que sean fácilmente accesibles para los ciudadanos.

3.3.4 Mantenimiento de Registros:

- ★ Establecer un sistema de archivo que garantice que todas las futuras grabaciones de sesiones sean almacenadas y publicadas de manera oportuna.

Para la atención de estos requerimientos se otorga un plazo de 30 días hábiles.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



Servicio de Advertencia "Acceso al audio y video de las sesiones del Concejo Municipal", CMDP-AI-ADV-001-01-2026

AL CONCEJO MUNICIPAL

4. Coordinar con el Intendente Municipal a fin de que, en un plazo no mayor a lo dispuesto en la recomendación 3, se cuente con los mecanismos necesarios para asegurar el acceso en audio y video a todas las sesiones del Concejo Municipal.

AUDITORÍA INTERNA

Original firmado

Gioconda Oviedo Chavarría
AUDITORA INTERNA

ci. Archivo